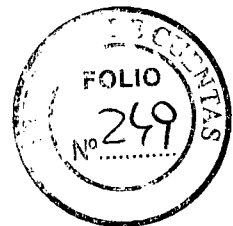




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 6 SEP 1995

VISTO, la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Julio Cesar CATALAN, correspondiente al subsidio otorgado por el Decreto Provincial Nº 317/95, en la suma de PESOS VEINTE MIL, (\$ 20.000,00), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCO MIL, (\$ 5.000,00), y;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Informe Nº 248 /95, Letra T.C.P. los comprobantes adjuntados a la Rendición corresponden al pago de las tres primeras cuotas, siendo el importe rendido de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, (\$ 15.863,00).-

Que en el mismo Informe, se indica que la factura de fojas Nº 5 es una fotocopia, no pudiendo ser tomada como descargo, por lo que se aconseja aprobar la presente Rendición de Cuentas hasta la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, (\$ 5.863,00); manteniendo pendiente de aprobación la suma de PESOS DIEZ MIL, (\$ 10.000,00)

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2º inc. b) de la Ley 509.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

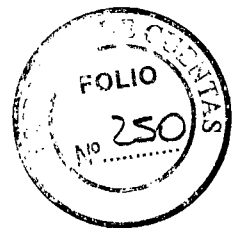
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Julio Cesar CATALAN, de las tres primeras cuotas del subsidio otorgado por el Dto. 317/95, en la suma de PESOS CINCO MIL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS




OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, (\$ 5.863,00).-


ARTICULO 29.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS DIEZ MIL, (\$ 10.000,00) correspondiente a la factura de fojas Nº 5, por ser esta una fotocopia.-

ARTICULO 29.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 19 al Sr. Julio Cesar CATALAN, otorgándole un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente, para que conteste la observación indicada en el art. 29 de este Resolución.-

ARTICULO 39.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 230 /95.V.A.

  
C. P. N. VOLO A. R/C. STI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia